

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 804-18: MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. ESTABLECE DÍA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS, DÍA INTERNACIONAL DE LA VISIBILIDAD TRANS

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Ana Marks, Daniel Natapof y Ramón Chioconi bloque FpV, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

## **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Si bien excede las doce palabras reglamentarias (Resolución 462-CM-15), no puede reducirse la misma sin privar de auténtico sentido a la descripción sintética.

## **III.- ANTECEDENTES**

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: *“Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.”*

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por los arts. 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno, y la Ordenanza N° 124-CM-92.

No obstante, sugiero mencionar cuáles son las leyes que aprobaron las convenciones y pactos:

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Ley N° 23054 Convención Americana sobre Derechos Humanos;  
Ley N° 23313 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;  
Ley N° 23338 aprobó la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Sugiero incluir un breve resumen o descripción sintética de la Ley N° 14783 de la Provincia de Buenos Aires. Establece para la Administración Pública obligatoriedad de ocupar una proporción no inferior al 1% de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero.

En el Digesto de la Municipalidad de Rosario la Ordenanza N° 9123 corresponde al año 2013 y no 2016 como aparece en el proyecto de ordenanza 804-18. Ver:  
<https://www.rosario.gov.ar/normativa/ver/visualExterna.doaccion=verNormativa&idNormativa=95734>

Entre la mención de la Ordenanza N° 4878/17 y la Ordenanza N° 7842 se debe eliminar la mención del año “2016”.

En la cita de los Principios de Yogyakarta, entre la palabra “principios” y “sobre”, falta un espacio.

La comilla de inicio en la mención a la Ordenanza 568-17 está al revés.

#### **IV.- FUNDAMENTOS**

Esta asesoría sostiene que la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Tal como lo establece el Reglamento Interno en su art. 88º) “*Se llama "FUNDAMENTOS" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, como manera de resolver la situación planteada en los "ANTECEDENTES"*”.

En este aspecto, considero que los mismos son correctos y adecuados a la propuesta normativa.

No obstante, a fojas 5 del expediente de marras, se observa en la cita de Mané Fernández, falta comilla de cierre.

#### **V.- ARTICULADO**

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

ARTÍCULO 1º) sugiero corregir: “Art. 1º” está repetido, el color de la letra, la cursiva. Falta comilla de cierre (conforme arts. 83º y 95º Reglamento Interno).

Por otro, el Capítulo XXXV “artículos 114.º/ 116.º”, corresponde al Día Mundial del Síndrome de Down de acuerdo a la ordenanza 2928-CM-18 sancionada el 01/03/18 sobre tablas, y publicada en el boletín oficial municipal el 06/04/18.

Asimismo, debe tenerse en cuenta para la numeración de los capítulos y artículos los siguientes proyectos de ordenanza:

- proyecto de ordenanza 738-17: SE INCORPORA “DÍA NACIONAL LUCHA CONTRA EL CÁNCER BUCAL”. MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10, está en tratamiento en la Comisión de Gobierno y Legales.

- proyecto de ordenanza 803-18: MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. ESTABLECE DÍA DE LA VISIBILIDAD LÉSBICA

ARTÍCULO 2º) sin observaciones.

ARTÍCULO 3º) Me remito a las observaciones realizadas en el análisis del artículo 1º, respecto de las reglas de formato para la presentación de proyectos normativos (color negro, texto justificado, sin cursiva ni ningún tipo de resaltado, etc.)

Asimismo, se deje espacio entre los artículos que se proponen incorporar al anexo I de la ordenanza 2033-CM- 10 y se cierre comillas para el texto que se incorpora como art. 119º.

ARTÍCULO 4º) sin observaciones.

ARTÍCULO 5º) sin observaciones.

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que tratarán el proyecto que el artículo 30º) del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*.

## VI.- APROBACIÓN

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.

## **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 240-ALCM-18  
JR/mm

A/C Asesoría Letrada  
Concejo Municipal  
Resolución N.º 19-PCM-18